

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Octubre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos, con excepción de esta disposición á los señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Diputación provincial de Leon.

Núm. 502.

Por omisión casual dejó de determinarse el Colegio electoral á que pertenece el pueblo de Albires; y siendo el de Santas Martas se publica en el Boletín oficial. Leon 29 de Setiembre de 1854 = José María Ugarte, Presidente = P. A. de la D., Julian García Rivas, Secretario.

Núm. 503.

CIRCULAR.

La Diputación provincial no ha podido menos de ver con sentimiento, que personas mal avenidas sin duda con el régimen representativo; hayan circulado candidaturas suponiéndolas recomendadas y acordadas por esta corporación. Nada mas ageno de ella que influir en la próxima contienda electoral, convencida como se halla de que la libertad mas absoluta es la que debe presidir en actos tan solemnes como interesantes, por tanto para que no se abuse de la buena fé de algunos electores, la Diputación se halla en el deber de manifestar, que no es exacto haya por sí formulado candidatura alguna, y que solo un abuso, imposible de evitar cuando son desconocidos los autores, es el que ha hecho circular noticias completamente inexactas. Leon 30 de Setiembre de 1854. = Maximo Fernandez. = Mariano Acebedo. Francisco Soto. = Juan Herrero. = Julian García Rivas, Secretario.

4.ª Direccion, Suministros. = Núm. 504.

Precios que la Diputación provincial en unión con el Comisario de guerra de esta Ciudad ha fijado para el abono á los de las especies de suministros militares que se hagan durante el actual mes de Setiembre.

- Racion de pan de 24 onzas castellanas 22 mrs.
- Fanega de cebada 19 rs.
- Arroba de paja 2 rs.
- Arroba de aceite 60 rs.
- Arroba de carbon 2 rs. 17 mrs.
- Arroba de leña 1 real.

Lo que se publica para que los pueblos interesados arreglen á estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden de 27 de Setiembre de 1848. Leon 28 de Setiembre de 1854. = José María Ugarte.

Núm. 505.

Gobierno militar de la provincia de Leon.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 24 del actual me dice lo que copio: Excmo. Sr. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 20 del actual, me dice lo que sigue. = Excmo. Sr. = Instruido expediente en este Ministerio de mi cargo con motivo de una instancia promovida por D. Isidro Martinez Rizo, vecino de la Ciudad de San Sebastian, solicitando se autorice á los fabricantes particulares para construir el armamento que necesita la Milicia nacional; y enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) á quien he dado cuenta, se ha servido resolver, en vista de lo espuesto por

la Direccion general de Artillería y con presencia así mismo de las Soberanas disposiciones que rigen á cerca del particular, que si despues de verificada la compra de los 10.000 fusiles que han de contratarse en el extranjero y entregados ademas á la Milicia nacional del Reino los que existan en los almacenes de Artillería, resultare una gran falta para el completo armamento de toda la fuerza que haya de tener dicho instituto, se autorice en este solo caso á los armeros particulares para que puedan construir el número de fusiles que sea mas indispensable previo el competente Real permiso que al efecto deberá solicitar de este Ministerio de la Guerra la Inspeccion general de la Milicia nacional, verificándose indispensablemente la construccion de este armamento bajo la direccion del cuerpo de Artillería á fin de que pueda usarse con la seguridad de su solidez y condiciones precisas para el mejor desempeño del noble servicio á que se le destina.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demas efectos.—Lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para su debida publicidad. Leon 27 de Setiembre de 1854.—El Gobernador militar, Pastors.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Cecilio de Iturbide, Auditor de guerra de las Provincias Vascongadas, y como tal Magistrado de Audiencia &c.

Por el presente, se cita á todos los acreedores y personas que se crean con derecho á los bienes de D. Toribio Colado y Alvarez; natural de la Vega de los Viejos, provincia de Leon, y de estado viudo, Comandante de infantería retirado en Fuenterrabía que falleció en diez y siete de Agosto último bajo el oportuno testamento de hermandad que otorgó con su finada esposa D.^a Josefa Joaquina de Iriarte en veinte y siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho y testimonio de D. Blas Antonio de Sasieta Escribano numeral de la poblacion de Fuenterrabía para que dentro de treinta dias contados desde la fecha de la Gaceta en que se inserte este edicto comparezcan ante este tribunal militar y oficio de su infrascrito Escribano principal de guerra por sí ó por su Procurador con poder bastante á deducir el que respectivamente crean asistirles en el juicio de testamentaria, inventario y tasacion de bienes formado por muerte del citado Comandante Colado y Alvarez, pues se les oirá y guardará

justicia, con apercibimiento que pasado el término sin citarles ni emplazarles mas se continuarán los procedimientos con los estrados del tribunal y podrá pararles el perjuicio que uviere lugar. Dado en Victoria á catorce de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco. = Cecilio de Iturbide. Por mandado de su Señoría, Mariano de Ugarte.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el dia 12 de Octubre próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 224,000 pesos fuertes, valor de 14,000 billetes á Diez y seis duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 552 premios 168,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. de	40.000
1. de	16.000
1. de	8.000
4. de 3.000	12.000
6. de 2.000	12.000
8. de 1.000	8.000
20. de 500	10.000
24. de 400	9.600
57. de 200	7.400
450. de 100	45.000
552.	168.000.

Los 14.000 billetes estarán subdivididos en cuartos á ochenta reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 2 de Setiembre de 1854.—José Ciudad.

Alcaldía constitucional de Boca de Huergano.

Se halla vacante el partido de Cirujano de este Ayuntamiento, cuya dotacion consiste en 5.000 rs. anuales, pagados por trimestres. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes francas de porte, á la Secretaria de esta corporacion en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Boca de Huergano 23 de Setiembre de 1854.—Francisco Dominguez.